



PAUTAS DE CONDUCTA



ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRÓLOGO	1
INTRODUCCIÓN	2
Disposiciones generales	2
Ámbito de aplicación y alcance	2
Objetivos	3
Misión y valores institucionales	3
Principios para una buena conducta	5
Cumplimiento de las Pautas de Conducta	5
Ética, objetividad e integridad	5
Conflicto de intereses	6
Idoneidad y profesionalismo	7
Desarrollo profesional	8
Obediencia y empleo adecuado del tiempo de trabajo	8
Uso y resguardo de la información y los bienes	9
Uso y reserva de la información	9
Uso adecuado de los bienes	9
Declaración jurada patrimonial	10
Beneficios no permitidos	10
Cumplimiento de las Normas	10
Revisión	11



PRÓLOGO

El correcto comportamiento y el buen desempeño es una máxima en todo ámbito laboral, principalmente si nos referimos a conductas llevadas a cabo en dependencias del Estado. La responsabilidad para con la ciudadanía que significa desempeñar tareas en un cargo público, implica que la rigurosidad en el accionar y el desarrollo debe ser total y de tiempo completo.

Como lo indica el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), su misión primaria y fundamental es brindar apoyo técnico al Honorable Congreso de la Nación en las temáticas que establece la Ley 27.343, con el fin último de dotar de herramientas objetivas, técnicas y de excelencia al análisis y la producción legislativa.

Para cumplir con tal propósito, la Oficina se apoya en cuatro valores fundamentales que son: Rigurosidad Metodológica, Imparcialidad Técnica, Independencia Política y Transparencia. Teniendo en cuenta que la claridad y la información oportuna y de calidad en materia de la política económica y fiscal es fundamental en el proceso de toma de decisiones en el ámbito legislativo, resulta indispensable que la OPC desempeñe un sólido rol de profesionalidad y nivel técnico en esta materia.

Como el organismo público de excelencia en asistencia técnica-legislativa de política fiscal, la OPC debe velar por su confianza y credibilidad ante el Congreso, la Sociedad y todos los actores sociales interesados. En este sentido, el Manual de Pautas de Conducta busca lograr que la acción diaria individual de las personas que, bajo cualquier figura legal, presten servicios en la OPC, guarde completa coherencia con los valores institucionales y éticos, indispensable en los ámbitos de la gestión pública, en donde el fin último es el bien común y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

En este sentido, las exigencias sobre la buena conducta en el ámbito de la OPC, merecen un abordaje exhaustivo y claro y es por este motivo que desarrollamos un manual que todas las personas que se desempeñan en la Oficina deben conocer, adoptar y cumplir.



INTRODUCCIÓN

Las normas previstas en el presente manual se enmarcan en las disposiciones previstas en la siguiente normativa general:

- Ley 24.343. Creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
- Reglamento Interno de Funcionamiento de la OPC - Resolución 1-2 -18 de la Comisión Supervisora Parlamentaria
- Ley N° 24.600. Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación
- Ley N° 24.759 Convención Interamericana contra la Corrupción
- Ley N° 26.097 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley N° 25.188 (modificada por Ley N° 26.857). Ética en el Ejercicio de la Función Pública
- Ley N° 27.275. Acceso a la Información Pública

Disposiciones generales

Ámbito de aplicación y alcance

Las presentes Pautas de Conducta establecen los principios y normas de conducta ética aplicables a todas las personas que presten servicios o desarrollen cualquier actividad en la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación con carácter permanente, temporario o a través de contratos de servicios y de obra sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones y prohibiciones legales y reglamentarias.



Objetivos

Los objetivos del presente documento son los siguientes:

- Explicitar los principios y normas éticas que rigen la conducta de las personas que bajo cualquier figura legal presten servicios en la OPC, a fin de consolidar un sistema de valores y principios éticos que posibiliten identificar y promover conductas que favorezcan el bien común.
- Unificar las actitudes, comportamientos y prácticas para cumplir con los más altos estándares éticos y profesionales, para un mejor desempeño en las funciones y responsabilidades que esta Oficina tiene encomendadas.
- Contribuir al cumplimiento de la Misión de la OPC con prácticas organizacionales que fomenten una cultura de la transparencia y procuren una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- Proporcionar a las personas que presten servicios en la OPC un instrumento que guíe y norme su actuación, reduciendo la subjetividad de las interpretaciones personales a los principios y normas éticas adoptadas en estas pautas, previniendo las conductas disfuncionales y facilitando la complementación de los valores individuales de cada persona, con los valores Institucionales (Rigurosidad Metodológica, Imparcialidad Técnica, Independencia Política y Transparencia).

Misión y valores institucionales

La misión primaria y fundamental de la OPC es brindar apoyo técnico al Honorable Congreso de la Nación en las temáticas que establece la Ley 27.343, con el fin último de dotar de herramientas objetivas, técnicas y de excelencia al análisis y la producción legislativa. Asimismo, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la OPC, establece en su Artículo 2º que todo acto y/o procedimiento estará regido por los principios de equidad de género, igualdad, acceso público, transparencia, celeridad e imparcialidad técnica y política.

Los valores institucionales son los siguientes:

- RIGUROSIDAD METODOLÓGICA
- IMPARCIALIDAD TÉCNICA



Pautas de Conducta

- INDEPENDENCIA POLÍTICA
- TRANSPARENCIA



Principios para una buena conducta

Cumplimiento de las Pautas de Conducta

Estas Pautas deberán ser observadas por todas las personas que presten servicios en la OPC bajo cualquier figura legal, desde el momento en que comience su relación con la Oficina. Es responsabilidad de éstas leer, comprender y asumir los compromisos contenidos en las presentes Pautas. Su quebrantamiento será causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, en caso de corresponder.

El inicio de un proceso administrativo con causa en estas Pautas de Conducta podrá ser realizado a pedido del Director General de la OPC con una denuncia debidamente fundamentada

La consideración del incumplimiento de las pautas contenidas en el presente documento podrá implicar el inicio de un sumario administrativo, con las consecuencias legales respectivas.

Ética, objetividad e integridad

Las personas que presten servicios en la OPC bajo cualquier figura legal, deberán actuar procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Deberán ser objetivo e imparcial en toda labor que efectúe, basando sus conclusiones en aspectos conceptuales, metodológicos e informaciones debidamente sustentados y verificables, guiándose en sus acciones por la integridad y la exactitud como garantía de objetividad.



Durante su trabajo y en las relaciones con otras instituciones las personas que se desempeñan en la OPC, están obligadas a observar las presentes Pautas de Conducta. La integridad exige que las personas se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas de ética y conducta. No podrán solicitar a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo para beneficio propio o de terceros. Están obligadas a cumplir su trabajo de manera honesta, completa y oportuna. Es obligación de las personas que prestan servicios en la OPC, desvincularse de cualquier conflicto de interés y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas.

Las personas que se desempeñan en la OPC, deberán otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se deberán respetar las ideas de los demás, disintiendo siempre con el debido respeto y sin incurrir en discriminación de ningún tipo.

Mujeres y hombres tienen las mismas facilidades de acceso, representación e intervención en los procesos de participación y oportunidades dentro de la OPC.

Constituyen conductas inaceptables, y por lo tanto se las considera indebidas, cualquier comportamiento agravante o que implique discriminación por cuestiones de raza, religión, nacionalidad, capacidades diferentes, género, orientación sexual, edad o cualquier otra circunstancia o condición personal.

En ese sentido, se deberán tener presentes los principios dispuestos en el "Protocolo para la Prevención e Intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género", aprobado por Resolución Conjunta RC 14/18 y su reglamentación.

Conflicto de intereses

Se considerará que existe conflicto de intereses cuando la decisión a adoptar, la acción a ejecutar o la omisión de las personas que se desempeñan en la OPC pudieran de manera actual, potencial o aparente, encontrarse en conflicto con sus obligaciones y responsabilidades, por suponer un beneficio o un perjuicio para sus intereses personales, profesionales o económicos, de su grupo familiar, sociedades comerciales, organismos no gubernamentales o terceros con ellas relacionados.

Debido a que la reputación, credibilidad y utilidad de la OPC para el Congreso de la Nación, depende de que sea y se perciba como un organismo libre de parcialidad y partidismo, la



asociación de las actividades de la OPC con preferencias políticas generan un daño en su carácter de independencia y transparencia.

Por lo tanto, en caso de hacerse explícito el vínculo laboral con la OPC, las personas deben abstenerse de efectuar manifestaciones en cualquier espacio o foro público (entre los que cabe contar todas las redes sociales) sobre asuntos relacionados con las áreas de competencia de la Oficina o que debiliten alguno de sus valores. Ello en virtud de que sus declaraciones u opiniones pueden interpretarse como comentarios oficiales y de este modo perjudicar, desprestigiar o afectar la imagen institucional de la OPC.

Tampoco podrán realizar declaraciones públicas o suscribir documentos, salvo que estén expresa y legalmente autorizados para ello por el Director General de la OPC.

Incompatibilidades

Las personas que prestan servicios en la OPC bajo cualquier figura legal, deberán abstenerse de desempeñar actividades laborales que impidan o afecten el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometan su imparcialidad e independencia de criterio. Asimismo, es incompatible el desempeño de un cargo o de una contratación en la OPC con otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal, entes autárquicos o descentralizados; empresas y sociedades del Estado nacional incluyendo los cargos electivos (Artículo 45 de la Ley N° 24.600). Se exceptúa el desempeño en cargos docentes.

Además, las personas que se desempeñan en la OPC deberán abstenerse de participar en Organizaciones de la Sociedad Civil que se vinculen a temáticas relacionadas con el campo de aplicación de la OPC, salvo expresa autorización del Director General.

Idoneidad y profesionalismo

Toda persona que preste servicios o desarrolle cualquier actividad en la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC) con carácter permanente, temporal o excepcional, tiene la obligación de actuar en todo momento de manera profesional en la realización de su trabajo con objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad. Deberá conocer y observar las normas, las políticas, los



procedimientos y las prácticas aplicables. Además, deberán emplear métodos y prácticas de máxima calidad evitando realizar análisis evasivos o tendenciosos y garantizando la veracidad de los datos en sus informes. Asimismo, queda prohibido el uso de trabajos, ideas o palabras de otros autores como si fueran propias, sin dejar constancia explícita de la fuente o autor de la que proviene dicha información.

Desarrollo profesional

La OPC desarrollará acciones para fomentar y apoyar la actualización de conocimientos de las personas que se desempeñen en ella, a efectos de mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales de manera continua. La capacitación permanente resulta necesaria dado el constante avance y evolución de las disciplinas, ciencias y técnicas, como así también las modificaciones en los marcos normativos y legislativos.

Obediencia y empleo adecuado del tiempo de trabajo

Las personas que se desempeñan en la OPC bajo cualquier figura legal, deben respetar las órdenes de sus superiores, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. Ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Las personas deben usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

En el mismo orden de ideas, las personas deberán informar a la Dirección General, con la debida antelación, de toda reunión y/o evento público del que participen cuyo temario guarde relación con las funciones de la OPC.



Uso y resguardo de la información y los bienes

Uso y reserva de la información

Toda persona que preste servicios o desarrolle cualquier actividad en la OPC con carácter permanente, temporal o excepcional, guardarán reserva de la información a la que tuvieren acceso y/o que conocieren en el cumplimiento de sus funciones utilizándola sólo para efectos previstos en la ley. No deberán utilizarla en beneficio propio o de terceros, o de otra manera que fuere en detrimento de los legítimos objetivos de la OPC.

Asimismo, las personas han de considerar en su desempeño que las acciones legales, administrativas y técnicas no son necesariamente secretas, pero sí reservadas en el sentido de discreción; por lo tanto, cuidarán de no poner de relieve, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado/a y que afecte al prestigio de la institución.

Finalmente, en caso de que la seguridad de la información se viese comprometida con motivo de la realización de tareas de manera virtual o remota a través de una computadora u otro dispositivo, deberá reportarse inmediatamente esta situación a la autoridad competente.

Uso adecuado de los bienes

Las personas que prestan servicios en la OPC bajo cualquier figura legal, deberán utilizar los bienes y materiales que le fueren asignados para desempeñar sus funciones de forma adecuada, preservando su funcionalidad y durabilidad y evitando el uso indebido o desaprovechamiento de los mismos.

Tampoco podrán emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos distintos a aquellos para los cuales hubieren sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o por decisión del Director General, la persona deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.



Declaración jurada patrimonial

Las personas que prestan servicios en la OPC, comprendidos en la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral, deberán presentar la mencionada declaración jurada de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos vigentes a fin de promover la transparencia, la confianza y la credibilidad de la Oficina.

Beneficios no permitidos

Como principio general, las personas que prestan servicios en la OPC bajo cualquier figura legal, no pueden recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de bienes o servicios, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. Excepcionalmente pueden recibir obsequios de cortesía y/o aquellos que constituyen costumbre diplomática en los términos previstos por la normativa vigente. Para tal fin, se llevará un registro de regalos, gastos, viajes pagados por terceros, conferencias, etc., en base a lo normado por el Decreto N° 1179/2016, en el marco de la OPC.

Las personas no deberán directa o indirectamente para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, promesas u otras ventajas que puedan acaecer durante el cumplimiento de su función.

Quedan exceptuadas de estas prohibiciones los gastos de viaje, estadía y regalos recibidos oficialmente por invitación de gobiernos, instituciones u otros, para dictar conferencias, participar en cursos o actividades académicas-culturales y, además, cuando se trate de becas o pasantías a nivel nacional o internacional.

Cumplimiento de las Normas

El/la directora/a General, los/as directores/as y los/las coordinadores/as deberán cumplir y velar por el cumplimiento de las presentes Pautas de Conducta.



Revisión

Las presentes Pautas podrán ser revisadas atento a la necesidad de optimizar el presente documento basado en una realidad dinámica y cambiante.

